



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PAVIMENTOS DE URABÁ S.A.**, representada legalmente por el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, que dentro del expediente No. **6529**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de septiembre de 2013--RESOLUCION No: 094865. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** subsanada la falta establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, acusada la sociedad **PAVIMENTOS DE URABÁ S.A.**, con Nit. 811.043.522-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6529**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ** de este Departamento, suscrito el día 18 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de junio de 2007, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.----**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva.----**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la sociedad **PAVIMENTOS DE URABÁ S.A.**, con Nit. 811.043.522-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, **PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA** a que se refiere el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, de cumplimiento a las observaciones técnicas contenidas en el Concepto Técnico No. 000211 del 19 de julio de 2013 y presente la Licencia Ambiental o en su defecto, el estado del trámite de la misma.----**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar el reajuste del canon superficiario de la cuarta anualidad y el canon superficiario de la quinta anualidad allegados el 13 de junio y el 03 de julio de 2013, en los términos del concepto técnico No. 000211 del 19 de julio de 2013.---**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar la póliza minero ambiental No. 300062993 expedida por Compañía de Seguros Generales -CONDOR S.A.- el 1 de octubre de 2012, con vigencia del 29 de noviembre de 2011 al 29 de septiembre de 2016 y valor asegurado de (\$1.500.000). ----**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente la presente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ----**ARTÍCULO SÉPTIMO:**
Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que
la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.-----**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE—GIOVANI ALBERTO CARO URIBE –Director de Fiscalización Minera**

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 OCT. 2013

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 21 OCT. 2013

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia